



Causa N° 099-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL /PÁGINA INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 099-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019.- Las 15h02.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente, copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por la cual posesiona al doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT de 29 de noviembre de 2018, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; y, **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018 de 8 de junio de 2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declara el Período Contencioso Electoral para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. **E)** Copia Certificada de la Acción de Personal N° 049-TH-TCE-2019 de 11 de abril de 2019, con la cual el Presidente del Tribunal, autoriza la subrogación del cargo de Secretario General a favor de la abogada Laura Flores Arias. **ANTECEDENTES: 1)** El 8 de abril de 2019 a las 23h35, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en seis fojas y en calidad de anexos novecientas cincuenta y siete fojas, firmado por el señor Rómulo Marcelo Minchala Murillo y César Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, manifestando que, presentan Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución Nro. JPEG-014-05-04-2019 de 5 de abril de 2019, emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, en virtud del numeral 4 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **2)** Al expediente, la Secretaría General le asignó el **N° 099-2019-TCE** y conforme el sorteo electrónico realizado el 9 de abril de 2019 (foja 964), se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, abogado Alex Guerra Troya. **3)** El 12 de abril de 2019 a las 18h40, ingresa por Secretaría General un escrito en una foja y en calidad de anexos sesenta y cuatro fojas, suscrito por el señor Rómulo Marcelo Minchala Murillo y su abogado Erwin Torres Moncada, mediante el cual presentan un alcance al



Causa N° 099-2019-TCE

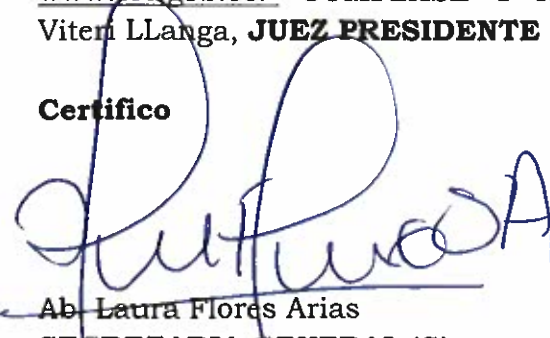
escrito del Recurso Ordinario de Apelación. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que, el accionante, Rómulo Marcelo Minchala Murillo, en el plazo de un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y complete el escrito de Recurso Ordinario de Apelación, en cumplimiento al Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 13 numerales 4 y 5. **SEGUNDO.-** Que, la Junta Provincial Electoral del Guayas en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo prevenciones legales: **2.1.** Remita a este Tribunal, el expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado que guarde relación con la Resolución Nro. JPEG-014-05-04-2019 de 5 de abril de 2019, emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas. El expediente deberá incluir: **a)** La Resolución Nro. JPEG-014-05-04-2019 de 5 de abril de 2019, emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de recuento de votos, en el evento que se hubieren producido; y, **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas. **2.2.** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de Alcalde de Milagro, de la provincia del Guayas. **2.3.** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este Tribunal Contencioso Electoral, todos los formularios o peticiones originales que hayan sido presentados ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, durante la audiencia pública permanente de escrutinio de la dignidad de Alcalde del Cantón Milagro, de la provincia del Guayas. **2.4.** Remita copia certificada sobre las reclamaciones presentadas por el Movimiento CREO, lista 21, referentes a la dignidad de Alcalde del cantón Milagro, provincia del Guayas. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **2.5.** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de la sesión de escrutinio de la Junta Provincial del Guayas, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **2.6.** Remita copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, para la dignidad de Alcalde del cantón Milagro de la provincia del Guayas, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.7.** Remita el listado de las Organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Milagro, que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019; así como, consigne con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones, correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones. **TERCERO.-** Que en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita al Tribunal Contencioso Electoral: **3.1.** El listado, números telefónicos de contacto y correos electrónicos de los oficiales



Causa N° 099-2019-TCE

y coordinadores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que conforman la mesa de seguridad para el Proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **3.2.** Envíe el listado de los servidores electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha (35 personas); y de la planta central del Consejo Nacional Electoral (25 personas), preferiblemente con nombramiento definitivo y experiencia en procesos de verificación de urnas y recuento de votos. **3.3.** Remita copia certificada del régimen orgánico de la organización política Movimiento Creando Oportunidades, Lista 21. **3.4.** Certifique si el señor Rómulo Marcelo Minchala Murillo, es candidato a Alcalde en el cantón Milagro de la provincia del Guayas, con el patrocinio del Movimiento CREO. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **4.1** Al recurrente, señor Rómulo Marcelo Minchala Murillo y su abogado defensor, Erwin Torres Moncada, en los correos electrónicos: erwin_samuel@hotmail.com; y, cpadron@creo.com.ec. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, según lo establecido en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. **4.3** Al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas, señor Julio Candell de la Gasca, al correo electrónico: juliocandell@cne.gob.ec **QUINTO.-** Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE". F.)** Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico


Ab. Laura Flores Arias
SECRETARIA GENERAL (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s



